





CIRCULAR ASFI/ 717 /2022 La Paz, N 1 FEB. 2022

**Señores** 

Presente

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO REF:

**OPERACIONES INTERBANCARIAS** 

### Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al REGLAMENTO PARA LAS **OPERACIONES INTERBANCARIAS**, que considera lo siguiente:

# Sección 4: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 1º (Plazo de las operaciones interbancarias), se amplía el número máximo de veces que podrá ser renovado el plazo de otorgación de los recursos de los créditos de liquidez del Banco Central de Bolivia (BCB) al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, conforme lo establecido en el texto ajustado del Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, modificado con Resolución de Directorio N° 007/2022 de 11 de enero de 2022, emitida por el BCB.

La modificación anteriormente descrita se inserta en el REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS, contenido en el Capítulo II, Título III, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

Lic. Reynaldo Yuira Sega<del>les</del> DIRECTOR GENERAL ÉJECUTIVO and Autoridad de Supervisian del Sistema Financiero

Adi.: Lo Citado AGL/VRC/NHB/Fabiola Arismendi R

de Supervisión del Siste a Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 33336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 84244841 · Centro Italia (1971) (60659) Collega (1971) **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre oa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema Nº 451 · Telf: (591-4) 6113709







RESOLUCIÓN ASFI/ 076 /2022 La Paz, 01 FEB. 2022

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Nº 1670 del Banco Central de Bolivia, la Lev N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, las Resoluciones de Directorio N° 007/2021 y 007/2022, de 11 de enero de 2021 y 11 de enero de 2022, respectivamente, emitidas por el Banco Central de Bolivia, las Resoluciones SB N° 027/99 y ASFI/044/2021, de 8 de marzo de 1999 y 19 de enero de 2021, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-17080/2022 de 27 de enero de 2022, referido a la modificación al REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, prevé que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, estipula que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión

ECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

O POR LA

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 • Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 049, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia Nº 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439777 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 • Telf: (591-4) 6113709







financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 36 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995, dispone que: "Para atender necesidades de liquidez; en casos debidamente justificados y calificados por su Directorio, por mayoría absoluta de votos, el BCB podrá conceder a los bancos y entidades de intermediación financiera créditos por plazos de noventa días, renovables. Los límites de estos créditos y sus garantías serán establecidos por el Directorio del BCB, por mayoría absoluta (...)".

Que, el Parágrafo I, Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, establece que: "El BDP-S.A.M., a objeto de canalizar recursos de liquidez a las IFD y CAC, podrá solicitar créditos al Banco Central de Bolivia – BCB con la garantía de su cartera de créditos de segundo piso".

Que, la Disposición Final Tercera del precitado Decreto Supremo, señala que: "La ASFI, está encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, así como emitir las disposiciones necesarias para su cumplimiento".

Que, el Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, aprobado por el Banco Central de Bolivia (BCB) con Resolución de Directorio N° 007/2021 de 11 de enero de 2021, norma los requisitos y lineamientos para el otorgamiento de créditos de liquidez del BCB, al Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021.

N**∮**P/CSM Pág. 2 de 4

"2021 Año Por La Recuperación Del Derecho A La Educación"

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · 3336288 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · Sucre: Centro de consulta, Calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709







Que, el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 007/2022 de 11 de enero de 2022, del Banco Central de Bolivia, modifica el Artículo 5 del mencionado Reglamento, estableciendo que: "(...) El plazo para los créditos de liquidez será de hasta 90 (noventa) días calendario, mismo que podrá ser renovado por plazos similares hasta un máximo de 7 (siete) veces cada uno, siendo necesaria la cancelación de los intereses para cada renovación".

Que, mediante Resolución SB Nº 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, actualmente denominada Recopilación de Normas para Servicios Financieros, compilado normativo que contiene al presente el REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS, inserto en el Capítulo II, Título III, Libro 3° del citado cuerpo regulatorio.

Que, con Resolución ASFI/044/2021 de 19 de enero de 2021, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior.

### CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en el Parágrafo I, Artículo 2 y en la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, que prevén, que el Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta, a objeto de canalizar recursos de liquidez a las Instituciones Financieras de Desarrollo y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, con licencia de funcionamiento otorgada por ASFI, podrá solicitar créditos al BCB, siendo la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero la encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo, así como de emitir las disposiciones necesarias para dicho efecto, tomando en cuenta además que el Ente Emisor, en el marco de sus facultades establecidas en el Artículo 36 de la Ley Nº 1670 del Banco Central de Bolivia, con Resolución de Directorio Nº 007/2022 de 11 de enero de 2022, determinó modificar el Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta, ampliando la cantidad de renovaciones del plazo para los referidos créditos de liquidez, es pertinente armonizar dichos lineamientos en el REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS.

RECUPERACIÓN **DEL DERECHO** A LA EDUCACIÓN"

Que, en el marco de los fundamentos señalados, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica el Artículo 1°, Sección 4. del REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS. AGL/VRC/NHB/VBP/CSM

- Pág. 3 de 4

La Paz: Oficina central, Díaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki). Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 • Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 - Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 049, entre Calle Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 -Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia Nº 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema Nº 451 · Telf: (591-4) 6113709







#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-17080/2022 de 27 de enero de 2022, se concluye que la modificación al REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS, tiene el propósito de ampliar el límite de renovaciones del plazo para los créditos de liquidez del Banco Central de Bolivia al Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, modificado por el BCB con Resolución de Directorio N° 007/2022 de 11 de enero de 2022, recomendando la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

#### POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

#### RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia la modificación al REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS, contenido en el Capítulo II, Título III, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

Lic. Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO &

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

AGL/VRC/NHB/MBP/CSM

Supervision del Sist

a Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 • Condominio Torres Del poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 ·

Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · Santa Cruzi, Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · (\$91-3) 3336288 • Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronei Emilio Fentandez Molina II. Grazia de Consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central • Teli (\$91-3) 4629659 • Cochabamba: Oficina onical partamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre**: Centro de consulta, calle Ayacucho entre ellott Les y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema Nº 451 · Telf: (591-4) 6113709

AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

#### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

## SECCIÓN 4: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° - (Plazo de las operaciones interbancarias) En el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, así como lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia y el plazo establecido en el Artículo 5 del "Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta", aprobado por el Ente Emisor mediante Resolución de Directorio N° 007 de 11 de enero de 2021, modificado con Resolución de Directorio N° 007 de 11 de enero de 2022, los recursos de liquidez que sean otorgados a través del Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta (BDP – S.A.M.), a las Instituciones Financieras de Desarrollo y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que cuenten con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, podrán tener un plazo de hasta noventa (90) días calendario y ser renovables hasta un máximo de siete (7) veces, previo pago de intereses.

Artículo 2° - (Operaciones interbancarias enmarcadas en el Decreto Supremo N° 4331) Las operaciones interbancarias, otorgadas en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 4331 de 7 de septiembre de 2020, así como lo dispuesto en el "Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta", aprobado por el Ente Emisor con Resolución de Directorio N° 096 de 10 de septiembre de 2020, quedan vigentes hasta su cancelación.

Circular ASFI/655/20 (09/20) ASFI/671/21 (01/21) ASFI/717/22 (02/22)

Inicial Modificación 1 Modificación 2